

-*Parte primera de Tirso (1627 y 1631)*

Titulado *Doce comedias nuevas del maestro Tirso de Molina*, este volumen incluye las comedias siguientes: *La celosa de sí misma*; *Palabras y plumas*, *El pretendiente al revés*, *El árbol de mejor fruto*, *La villana de Vallecas*, *El melancólico*, *El mayor desengaño*, *El castigo del penseque (Primera Parte)*, *Segunda parte del penseque (que es Quien calla otorga)*, *La gallega Mari-Hernández*, *Tanto es lo de más como lo de menos* y *Amar por razón de estado*. En relación con el episodio de Tirso y la Junta de Reformación en 1625, señala Reyes Gómez que

especial mención merece la *Primera parte de Comedias* de Tirso de Molina, de la que hay edición sevillana sin licencias antes de publicarse la pragmática de 1627, y otra posterior, una vez que se hubieran endurecido las medidas, con datos de pie de imprenta (Valencia, Pedro Patricio Mey, 1631) y preliminares falsos (se cambió la portada y dedicatoria y se añadió un privilegio, fe de erratas y tasa, estos últimos con fecha 1626, es decir, anterior a la pragmática). Además, conviene recordar que el autor fue desterrado de la Corte y se le prohibió que hiciera más comedias y versos profanos. [2000: 299]

Zugasti explica que “su distribución fue interrumpida cuando apenas habían salido a la calle unos pocos ejemplares, seguramente a causa del famoso decreto condenatorio de Tirso emitido por la Junta de Reformación (6 de marzo de 1625). Pero el librero no se deshace del tiraje y en 1631 sale una segunda emisión idéntica, aunque con portada y preliminares falsos” [1999: 29]. Y Torres Nebrera, basándose en los estudios de Moll y Cruickshank, cree que

dicho volumen estaba probablemente dispuesto para la edición hacia 1625 y que el ya comentado decreto de la Junta de Reformación de la orden mercedaria, contra Tirso, impidió en buena parte dicha impresión hasta tanto se cambiara la mitad de su contenido, evitando de ese modo la circulación de unas comedias “más desvergonzadas” que deberían ser sustituidas por otras “más discretas”, puesto que iban firmadas por un clérigo de la Orden de la Merced. Así pues la edición de 1627 acabó siendo el resultado de una indirecta y previa censura de la autoridad eclesiástica (más o menos mediatizada por la influencia de Olivares). Esa misma edición, ya con los preliminares legales incorporados, se presentó como una “falsa” segunda edición (absolutamente idéntica a la primera) con portada “aparentemente nueva”, en la que se decía que el texto se había editado en Valencia, en 1631. Se trata de la misma edición de 1627 con “nueva cobertura” para distribuirla como edición legal y reglamentaria. [2005: 33]